

San Juan de Pastó, 12 de abril de 2019

Señor:

**Carlos Laureano Palacios Caicedo**  
Cra 5 No 12F – 51, Barrio El Pilar  
Celular: 320 772 61 64, 320 800 5566  
Pasto - Nariño

*Jose Alberto*  
*48386197*  
*HA 15 Abril 2019*

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a sus solicitudes con radicado R000391-19 del 11 de febrero de 2019 y R000746-19 del 8 de marzo de 2019**

Cordial Saludo,

En respuesta a sus peticiones, se le informa que, como parte de la atención oportuna a la primera de aquellas, la identificada con R000391-19, radicada el 11 de febrero de 2019, se visitó a la señora María Uveliza Jácome, a fin de conocer sobre la situación referida en el oficio.

Así pues, durante la visita se indagó a la señora acerca de cuál es el predio en el que trabajaba en la venta de frutas, por lo que la señora Uveliza Jácome manifestó que no poseía un bien inmueble para esa actividad, solamente un lugar donde se ubicaba con una mesa para la venta de sus productos.

En consecuencia, se le explicó que no procedía el reconocimiento de ninguna compensación, comoquiera que no existía ningún predio que debía ser adquirido o que hubiera resultado afectado con ocasión de la construcción de la doble calzada Rumichaca – Pasto.





CONCESIÓN  
**Rumichaca**  
Pasto



VIGILADO  
Super Transporte

1290-19

Por lo anterior, se le informa a la parte peticionaria que no procede ningún reconocimiento, o compensación por daños, menos la adquisición de predio alguno, por lo que la solicitud es negada.

Cordialmente,

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Registro de visita  
Proyectó: E. De La Portilla  
Aprobó: P. Orozco  
Revisión jurídica: A. Ortega  
Remisión: N/A

